



**INSTRUCCIÓN N.º 4/21, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA
GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL AISLAMIENTO O CUARENTENA POR
DETERMINADOS COLECTIVOS, MEDIANTE SU ALOJAMIENTO EN
ESTABLECIMIENTOS DE CORTA ESTANCIA CON LA DENOMINACIÓN DE
ARCAS DE NOÉ**

I

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud ha acordado diversos documentos para responder a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia internacional generada por el Covid-19, que contienen importantes referencias en lo que atañe al objeto de la presente Instrucción, debiendo traerse a colación los siguientes:

- A. El Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia por Covid-19, aprobado el 6 de julio de 2020 prevé que, al objeto de reducir al máximo la transmisión del virus, minimizando su impacto en la salud y en la sociedad, las instituciones deben estar preparadas para responder a cualquier escenario de riesgo para la salud pública.

Al respecto destaca, como uno de los pilares de una respuesta temprana, la necesidad de dotar al Sistema Nacional de Salud de una mayor capacidad, preparándolo para ser capaz de hacer frente a posibles incrementos de la transmisión del Covid-19 sin las tensiones a las que se ha visto sometido durante la crisis.

Esta preparación requiere una acción amplia y coordinada, que incluye la preparación en los ámbitos de Salud Pública, asistencia sanitaria y laboratorio, la compra extraordinaria de vacuna de la gripe y la preparación de las medidas farmacológicas y no farmacológicas frente al Covid-19.

Concretamente, en el ámbito de la Salud Pública, se indica que es necesario garantizar una capacidad de detección y control suficiente para detectar el incremento de la transmisión en la población mediante el funcionamiento adecuado del sistema de alerta precoz y respuesta rápida y de vigilancia epidemiológica, conforme a la estrategia actual, de manera que se permita una identificación y aislamiento precoz de las fuentes de infección. Esto implica, entre otras medidas, disponer de lugares habilitados para el aislamiento de los casos positivos y la cuarentena de los contactos (centros de aislamiento o cuarentena) que garanticen que estas medidas se implementan de forma eficiente en aquellas situaciones en las que no se puedan aplicar en los domicilios o lugares de residencia.

Respecto a las medidas específicas para gestionar las eventualidades y la escalada de las intervenciones en determinados entornos, se refiere expresamente a las poblaciones socialmente vulnerables señalando que, en determinados contextos con poblaciones en situación de vulnerabilidad o exclusión social pueden dificultar el manejo de los casos y el control de la enfermedad, así como suponer un riesgo adicional para la propagación de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhgEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



transmisión de la enfermedad. En estos casos, se debe garantizar espacios adecuados para las medidas de aislamiento o cuarentena, cuando las viviendas no reúnen las condiciones necesarias. Los espacios cerrados, mal ventilados y con hacinamiento suponen un riesgo especialmente elevado de propagación del SARS-CoV-2.

- B.** La Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de Covid-19 actualizada a 18 de diciembre de 2020 detalla, en cuanto al manejo de los casos de Covid-19 con infección activa, en los casos que no requieran ingreso hospitalario y sean manejados en el ámbito de Atención Primaria, que se indicará aislamiento domiciliario, siempre que pueda garantizarse el aislamiento efectivo. Cuando éste no pueda garantizarse se indicará el aislamiento en hoteles u otras instalaciones habilitadas para tal uso. En las personas desplazadas fuera de su localidad de residencia en el momento del diagnóstico, las Autoridades Sanitarias podrán valorar otras alternativas siempre que garanticen la seguridad.

En los casos confirmados que sean residentes en centros para mayores o en otros centros sociosanitarios que no cumplan criterios de hospitalización y sean tratados en la residencia, se indicará aislamiento en los centros donde residan. Si no puede garantizarse el aislamiento efectivo de los casos leves se indicará el aislamiento en hoteles u otras instalaciones habilitadas para tal uso si existe esta posibilidad.

En cuanto al manejo de los contactos estrechos, se indica que la cuarentena es una de las principales medidas de prevención para cortar las cadenas epidemiológicas de transmisión. Si no se puede garantizar la cuarentena de los contactos de forma rigurosa, se recomienda realizarla en instalaciones de la comunidad preparadas para ello.

- C.** El documento “Equidad en Salud y Covid-19, Análisis y propuestas para abordar la vulnerabilidad epidemiológica vinculada a las desigualdades sociales”, aprobado el 29 de octubre de 2020, plantea una serie de recomendaciones sobre las medidas de prevención, detección y control, en concreto las relacionadas con la mayor exposición a la infección, que inciden en la necesidad de garantizar soluciones habitacionales con las condiciones de seguridad adecuadas para la población que no puede cumplir el confinamiento o las medidas preventivas.

Las recomendaciones relativas al cumplimiento de las medidas de aislamiento y cuarentena destacan, también, la necesidad de garantizar soluciones habitacionales para las personas que no pueden cumplir el aislamiento o cuarentena, tales como:

- Establecer mecanismos ágiles para la derivación de las personas con infección confirmada y posible en las 24 horas siguientes a la detección.
- Incluir una valoración por parte de Trabajo Social en las derivaciones cuando se vea necesario, con el fin de trabajar las condiciones sociales del paciente y su entorno.
- Facilitar la derivación desde centros sociosanitarios privados a recursos públicos de apoyo social en los casos en que sea necesario.
- Ofrecer alternativas para las personas con comorbilidades o con dependencia para las





actividades cotidianas.

Todo ello evidencia que, entre las medidas para prevenir los contagios de Covid -19, destaca la necesidad de disponer de establecimientos alojativos de corta estancia, para los que se ha acuñado la denominación de Arcas de Noé, para la realización de aislamiento o cuarentena para personas con dificultad para su cumplimiento en su domicilio o residencia, por la denominada vulnerabilidad epidemiológica vinculada a las desigualdades sociales.

II

Por otra parte, la pandemia de Covid-19 está teniendo muchas consecuencias en el sistema sanitario, pero sobre todo poniendo a prueba la resistencia física del personal sanitario, que diagnostica y cuida a los pacientes infectados con jornadas interminables y un gran estrés sostenido como nunca se había vivido en el sistema sanitario canario.

Los servicios de prevención de riesgos laborales consideran necesaria una medida consistente en habilitar el procedimiento para que estos colectivos puedan alojarse en hoteles u otros alojamientos de corta estancia, con cargo al Servicio Canario de la Salud.

Postura que concuerda con la recomendación específica contenida en el documento Equidad en Salud y Covid-19, Análisis y propuestas para abordar la vulnerabilidad epidemiológica vinculada a las desigualdades sociales, que incide en la necesidad de garantizar soluciones habitacionales con las condiciones de seguridad adecuadas para la población que no puede cumplir el confinamiento o las medidas preventivas, en los supuestos de mayor exposición a la infección.

La Dirección del Servicio Canario de la Salud ostenta la jefatura de personal del mismo, y en la consideración de que los recursos humanos son la piedra angular en la batalla contra la enfermedad, se hace preciso adoptar medidas que palién en lo posible la situación en que se encuentran.

Por ello procede incluir, en los supuestos de utilización de estos establecimientos alojativos de corta estancia, al personal sanitario con diagnóstico, contacto o sospecha de Covid-19, así como al personal sanitario no contagiado cuando su alto nivel de exposición laboral pone en riesgo a las personas de su entorno familiar.

III

Finalmente, es de destacar el importante repunte de la migración irregular que viene soportando Canarias de forma simultánea a la pandemia sanitaria, lo que hace que deban ser objeto de consideración específica en la gestión de la crisis sanitaria las personas que llegan por estas vías irregulares, sin atravesar puntos fronterizos oficiales, normalmente mediante embarcación tipo patera o cayuco, ya que constituyen un importante núcleo de población especialmente vulnerable para Covid-19, toda vez que durante su viaje migratorio pasan por condiciones de hacinamiento y precariedad que les ponen en mayor riesgo de poder adquirir la infección. A su llegada a Canarias, además, estas personas pueden tener elevada movilidad y contactos con un

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



gran número de personas diferentes, suponiendo un riesgo de aparición de brotes originados por casos importados. Por todo ello, es importante la detección precoz de los casos de Covid-19 en este colectivo, lo que permitirá la asistencia sanitaria oportuna a los casos positivos y prevendrá la difusión de la enfermedad.

Estas especiales características del hecho migratorio irregular pueden llegar a determinar la necesidad de adoptar medidas particulares de carácter sanitario respecto de otros grupos de población, como puede ser la imposición de cuarentenas o confinamientos obligatorios a adoptar por las autoridades sanitarias competentes, con la imprescindible autorización o convalidación judicial, debiendo a tal efecto, durante las primeras fases del control epidemiológico, tener previstas soluciones habitacionales para el cumplimiento de las obligaciones sanitarias que se decida imponer. Estas recomendaciones se contienen en el documento denominado Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia por Covid-19, anteriormente citado.

La constatación de un número significativo de casos de migrantes irregulares positivos de Covid-19 que incumplen el confinamiento sanitario en los alojamientos facilitados al efecto por la red asistencial, saliendo a la calle y poniendo en peligro al resto de la población, determinó la necesidad de dictar la Orden del Consejero de Sanidad de 21 de noviembre de 2020, por la que se dispone el aislamiento obligatorio de las personas migrantes irregulares que resulten positivos confirmados de Covid-19 y no requieran hospitalización, como medida urgente de carácter extraordinario y temporal de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Orden Departamental que ha sido ratificada por Auto de la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 27 de noviembre de 2020. Ello conlleva la necesidad de disponer, también, de estos establecimientos alojativos de corta estancia, para este colectivo.

IV

Por todo ello, resulta necesario disponer de recursos alojativos para atender a tres colectivos perfectamente diferenciados, las personas socialmente vulnerables, el personal sanitario con diagnóstico, sospecha o contacto de Covid-19 o con alto nivel de exposición laboral al contagio y las personas migrantes irregulares positivas de Covid-19.

España, al igual que la mayoría de países europeos, registra actualmente una tendencia ascendente en el número de casos, de modo que los indicadores epidemiológicos sitúan a casi todo el territorio nacional en un nivel de riesgo alto o muy alto, de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de Covid-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 22 de octubre de 2020.

La Comunidad Autónoma de Canarias, sin resultar ajena a dicha tendencia ascendente en el número de casos, presenta unos indicadores epidemiológicos más favorables que el resto del territorio nacional. Si bien registra un aumento claro, sostenido y progresivo del número diario de casos, de manera acelerada, lo que muestra que después de una “segunda ola” entre agosto y septiembre, y sin haber disminuido la incidencia a niveles de verano, estamos, desde





diciembre, en un repunte de la segunda ola o posiblemente ante la “tercera ola”, en la que aún no se reflejan completamente los efectos de las fiestas navideñas. Es de esperar, basándose en esta tendencia y en la situación en el resto de España y Europa, que la situación de la pandemia empeore en las próximas semanas.

Por tanto, los recursos alojativos indicados constituyen una medida en la gestión de la pandemia recomendada por los expertos y acordada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. A los efectos de garantizar su disponibilidad y su puesta a disposición por el Servicio Canario de la Salud se dicta la presente Instrucción fijando la población diana beneficiaria de los mismos, el sistema organizativo de acceso a los mismos, los requisitos que han de cumplir dichos recursos y la gestión de la provisión de tales alojamientos.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 60.1, apartado j), de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y 9.2, apartados e) y f) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, que atribuyen a la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de la Salud la competencia para dictar instrucciones y circulares relativas al funcionamiento y organización interna de este organismo y ejercer la jefatura del personal del Servicio, esta Dirección ha resuelto dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES:

Primera.- Objeto

Estas instrucciones tienen por objeto establecer las actuaciones procedentes para el alojamiento en establecimientos de corta estancia, denominados Arcas de Noé, puestos a disposición por el Servicio Canario de la Salud para garantizar la efectiva realización del aislamiento o cuarentena a aquellas personas que lo tengan indicado por razón del Covid-19 y tengan dificultad para su cumplimiento, así como para el personal sanitario del Servicio Canario de la Salud con diagnóstico, sospecha o contacto de Covid-19 o con alto nivel de exposición laboral al contagio, en el marco de la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segunda.- Ámbito subjetivo de aplicación

Podrán alojarse en las Arcas de Noé puestas a disposición por el Servicio Canario de la Salud, siempre que no precisen ingreso hospitalario:

- a. Las personas socialmente vulnerables que deban realizar aislamiento o cuarentena por ser casos positivos de Covid-19 o casos sospechoso, probable o contacto estrecho de un caso positivo.
- b. El personal sanitario con diagnóstico, sospecha o contacto de Covid-19 o con alto nivel de exposición laboral al contagio, con independencia de que deban realizar aislamiento o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhgEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



cuarentena.

- c. Las personas migrantes irregulares que deban realizar aislamiento por ser casos positivos de Covid-19.

Las personas integrantes de cada uno de los colectivos señalados deberán reunir los requisitos y circunstancias que se especifican en las siguientes instrucciones para cada uno de ellos para acceder al recurso alojativo.

Tercera.- Personas socialmente vulnerables

1. Definición:

- a. Se consideran personas socialmente vulnerables a los efectos del recurso alojativo “Arcas de Noé” aquellas a las que se les prescriba la realización de aislamiento o cuarentena domiciliaria por ser caso positivo de Covid-19, caso sospechoso, caso probable, contacto estrecho de un caso positivo que no puedan realizarlo en su lugar de residencia por no reunir los requisitos para ello y no dispongan de medios para su realización en ningún otro lugar y que cumplan necesariamente los requisitos que se detallan a continuación.
- b. Quedan excluidas las personas comprendidas en algunos de los restantes supuestos contemplados en la presente Instrucción, así como quienes se encuentren en viaje turístico con alojamiento en establecimiento turístico o en buque de crucero.

2. Requisitos:

- a. No precisar ayuda para la realización de las actividades de la vida cotidiana, con movilidad adecuada y sin deterioro cognitivo.
- b. No presentar enfermedades crónicas descompensadas.
- c. Además, se valorará específicamente la idoneidad en personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, presenten alguna de las siguientes situaciones:
- Persona que vive sola, sin red de apoyo o red de apoyo frágil.
 - Personas con vivienda inadecuada para medidas de aislamiento social.
 - Convivencia en pisos compartidos o residencias.
 - Personas sin hogar en situación de exclusión social.
 - Personas que vivan en centros de acogida donde no se pueda garantizar el aislamiento social adecuado.
 - Convivencia con paciente inmunodeprimido, embarazada, ancianos o persona de alto riesgo.
 - Personas en situación de tránsito que no dispongan de red de apoyo, excluidos los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhgEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



turistas (por ejemplo, estudiantes o trabajadores).

3. Procedimiento de acceso:

- a. El acceso a un Arca de Noé para realizar aislamiento o cuarentena por razón de vulnerabilidad social debe ser prescrito por personal de medicina o enfermería de Atención Primaria, o por aquellos profesionales que realicen tareas de identificación de casos confirmados Covid-19 o de contactos estrechos de casos confirmados Covid-19 en los equipos de rastreo de Atención Primaria o, eventualmente, de Salud Pública.
- b. Dichos profesionales realizarán un cribado social a todas a aquellas personas a las que se le apliquen las medidas de aislamiento o cuarentena según encuesta recogida en el Anexo 1 de la presente Instrucción, derivando el paciente a los profesionales de Trabajo Social en los siguientes supuestos:
 - b.1. Cuando la persona:
 - Presenta carencias o deficiente cobertura en vivienda, alimentación, higiene y cuidados para la salud.
 - No tiene personas en su entorno que puedan prestarle ayuda.
 - No comprende las indicaciones de medidas básicas de higiene, prevención y control de la infección.
 - b.2. Cuando la persona es cuidadora (o tiene a su cargo) una persona menor, dependiente y/o mayor y ésta no tiene alternativa de cuidado.
- c. El trabajador social actuará en comunicación directa con el recurso alojativo, a fin de asegurar la disponibilidad de habitación y organizar la logística interna de recepción del usuario, teniendo en cuenta la gestión de las habitaciones adecuadas en cada caso, en aislamiento individual o por cohortes, así como la diferenciación de áreas de casos confirmados y de casos de contactos estrechos de casos confirmados.
- d. El traslado del usuario se realizará por sus propios medios siempre que sea posible. En caso de necesidad, se valorará si es preciso activar un recurso de transporte a través del Servicio de Urgencias Canario.
- e. Una vez finalizado el periodo de aislamiento o cuarentena en el recurso alojativo, el trabajador social coordinará el traslado al domicilio habitual del usuario.
- f. El trabajador social informará a los profesionales responsables del seguimiento clínico del usuario acerca del establecimiento en el que se encuentra alojado, mediante los canales de comunicación que se establezcan por cada Gerencia.
- g. El trabajador social informará diariamente a la Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios de la que dependa, de los usuarios alojados en cada uno de los establecimientos disponibles, mediante los canales de comunicación que se establezcan

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhgEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



por cada Gerencia.

- h. El alojamiento del paciente en Arca de Noé se registrará en la Historia Clínica Electrónica Drago AP y podrá ser consultada por los profesionales sanitarios responsables, a efectos de seguimiento de su situación clínica.

El flujograma de este procedimiento se recoge en el Anexo 2 de la presente Instrucción.

Cuarta.- Personal sanitario con diagnóstico, sospecha o contacto de Covid-19 o con alto nivel de exposición laboral al contagio

1. Definición: Se considerará incluido en este grupo al personal sanitario del Servicio Canario de la Salud que preste asistencia sanitaria y que se encuentre en alguno de los supuestos que se señalan en el apartado siguiente.

2. Supuestos:

- a. Ser caso confirmado de Covid-19 que deba realizar aislamiento domiciliario.
- b. Ser sospechoso de Covid-19 sin confirmación analítica o contacto estrecho de caso confirmado de Covid-19, que deba realizar cuarentena.
- c. Ser personal sanitario no incluido en ninguno de los supuestos anteriores pero con una alta exposición laboral al contagio, que pone en riesgo a las personas de su entorno familiar.

3. Procedimiento de acceso:

- a. El personal sanitario que se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior podrá solicitar autorización para alojarse en las Arcas de Noé puestas a disposición por el Servicio Canario de la Salud, mediante la presentación del modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo 3 de la presente Instrucción, debidamente cumplimentado y firmado.
- b. Dicho modelo normalizado deberá dirigirse, por correo electrónico, a su Jefatura de Servicio, en caso de atención especializada, o a la Dirección de la Zona Básica de Salud que le corresponda, en caso de Atención Primaria.
- c. La Jefatura de Servicio o la Dirección de la Zona Básica de Salud, en su caso, informará de modo previo la solicitud.

En caso de informe favorable, la Jefatura de Servicio o Dirección de la Zona Básica de Salud remitirá la solicitud por correo electrónico a la unidad responsable que determine cada Gerencia o Dirección Gerencia.

En caso de informe desfavorable, deberá indicar los motivos y remitirla directamente por correo electrónico al servicio o unidad de prevención de riesgos laborales correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



- d. Cada Gerencia de Atención Primaria, de Servicios Sanitarios y Dirección Gerencia de Hospitales designará una unidad gestora responsable de la tramitación del alojamiento temporal del personal sanitario en las Arcas de Noé.
- e. La unidad responsable de cada Gerencia o Dirección Gerencia, al recibir la solicitud con informe favorable, actuará en comunicación directa con el recurso alojativo, a fin de asegurar la disponibilidad de habitación y organizar la logística interna de recepción del usuario, teniendo en cuenta la gestión de las habitaciones adecuadas en cada caso, en aislamiento individual o por cohortes, así como la diferenciación de áreas de casos confirmados y de casos de contactos estrechos de casos confirmados. Asimismo, contactará con el interesado a los efectos de gestionar el alojamiento.
- f. El traslado del usuario se realizará por sus propios medios siempre que sea posible. En caso de necesidad, se valorará si es preciso activar un recurso de transporte a través del Servicio de Urgencias Canario.
- g. Una vez finalizado el periodo de aislamiento o cuarentena en el recurso alojativo, la unidad responsable coordinará el traslado al domicilio habitual del usuario.
- h. La unidad responsable informará a los profesionales responsables del seguimiento clínico del usuario acerca del establecimiento en el que se encuentra alojado, mediante los canales de comunicación que se establezcan por cada Gerencia o Dirección Gerencia.
- i. El alojamiento del paciente en Arca de Noé incluidos en los supuestos a y b del apartado anterior, se registrará en la Historia Clínica Electrónica Drago AP y podrá ser consultada por los profesionales sanitarios responsables, a efectos de seguimiento de su situación clínica.

Quinta.- Migrantes irregulares

1. Las personas migrantes irregulares que lleguen a Canarias en embarcaciones por vía marítima y resulten positivos de Covid-19, serán alojados en Arcas de Noé cuando no precisen ingreso hospitalario.
2. A dichos efectos, la persona o entidad responsable que designe la Delegación del Gobierno en Canarias se pondrá en contacto con la Dirección del Área de Salud correspondiente, que gestionará el alojamiento del paciente e informará a los profesionales responsables de su seguimiento clínico acerca del establecimiento en el que se encuentra alojado.
3. El alojamiento del paciente en Arca de Noé se registrará en la Historia Clínica Electrónica Drago AP y podrá ser consultada por los profesionales sanitarios responsables, a efectos de seguimiento de su situación clínica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



4. El alojamiento de estas personas se realizará en establecimientos separados de los restantes colectivos usuarios de las Arcas de Noé y serán custodiados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con el apoyo, si fuese necesario, de la Policía Canaria y de la Policía local del Ayuntamiento concernido, en los términos establecidos en la Orden del Consejero de Sanidad de 21 de noviembre de 2020, por la que se dispone el aislamiento obligatorio de las personas inmigrantes irregulares que resulten positivos confirmados de Covid-19 y no requieran hospitalización, como medida urgente de carácter extraordinario y temporal de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

5. A los efectos señalados, las Direcciones de Área de Salud, las Gerencias de Atención Primaria y de Servicios Sanitarios y la Delegación del Gobierno, se facilitarán recíprocamente las vías correspondientes para la comunicación ágil, directa y eficaz de la gestión de los alojamientos y restantes incidencias que pudieran surgir.

Sexta.- Gestión de la provisión de alojamientos

1. Las Direcciones de las Áreas de Salud serán las responsables de la gestión de los alojamientos destinados a la función de Arcas de Noé. Dicha gestión comprende:

- La selección, contratación y abono de los alojamientos.
- La comunicación a las Gerencias y Direcciones Gerencias de los establecimientos disponibles y del número de plazas disponibles en cada uno de ellos.

2. Las Gerencias y Direcciones Gerencias comunicarán a las Direcciones de Área de Salud las entradas y salidas de los usuarios. A dichos efectos establecerán las vías correspondientes para la comunicación ágil, directa y eficaz de la gestión de los alojamientos y restantes incidencias que pudieran surgir.

3. El alojamiento incluirá la manutención, salvo en el supuesto del personal sanitario con alto nivel de exposición laboral al contagio que no deba realizar aislamiento ni cuarentena.

4. En los alojamientos de migrantes irregulares se podrá contratar servicios de seguridad privada si existiese causa que lo requiriese.

Séptima.- Requisitos de los alojamientos

1. Los establecimientos alojativos deberán reunir los requisitos higiénico-sanitarios que se establecen en el Anexo 4 de la presente Instrucción.

2. Se definirán dos áreas o espacios habitacionales diferenciados:

- Área de pacientes Covid-19 confirmado.
- Área de usuarios contactos estrechos de caso Covid-19 confirmado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



3. Los establecimientos en los que se aloje, además, personal sanitario con alto nivel de exposición laboral al contagio que no deba realizar aislamiento ni cuarentena habilitarán una tercera área habitacional para estos usuarios.

4. La Dirección de Área de Salud correspondiente realizará visita de inspección a los establecimientos de alojativos que pretendan prestar estos servicios, debiendo constar a los efectos de su contratación conformidad de cumplimiento de los citados requisitos extendida por la persona titular de la Dirección de Área de Salud correspondiente.

Octava.- Medidas de higiene y prevención de contagios

1. Los establecimientos alojativos deberán, además, cumplir con las medidas preventivas generales y específicas que les resulten de aplicación para evitar la transmisión del SARS-CoV-2 establecidas por el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma

2. Además, deberán cumplir con las medidas específicas que puedan requerirse como consecuencia del alojamiento de personas en aislamiento o cuarentena por Covid-19, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Anexo 5 de la presente Instrucción, en lo relativo a:

- Limpieza y desinfección. Ventilación y climatización;
- Gestión de residuos en el alojamiento de una persona enferma o en cuarentena por Covid-19;
- Suministro de alimentos;
- Prevención de riesgos laborales

3. La Dirección de Área de Salud correspondiente deberá supervisar, de forma expresa y previa a la contratación del alojamiento, el plan de limpieza y desinfección aportado así como el menú a suministrar a los usuarios, que deberá ser de variedad y calidad alimentaria suficiente.

Novena.- Requisitos a observar durante el alojamiento

1. Las personas alojadas y el personal que gestione el alojamiento deberán observar los requisitos y recomendaciones que se establecen en el Anexo 6 de la presente Instrucción.

2. Según las características de los establecimientos (establecimientos hoteleros, viviendas vacacionales, etc...), se establecerán las condiciones necesarias para que se facilite la recepción al alojamiento, así como entrega del material de limpieza y material para monitorización de temperatura.

3. A su llegada al establecimiento se procederá según lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



- Confirmación de datos de filiación.
- Acceso y ubicación directa en la habitación asignada en función del área de procedencia y disponibilidad.
- Entrega de material para la monitorización de temperatura y sistema de registro para los controles por parte del personal sanitario responsable del seguimiento.
- Se entregará a los usuarios la “Guía para los usuarios sobre las medidas de protección durante el aislamiento o cuarentena en establecimiento alojativo” que figura como Anexo 7 de la presente Instrucción, debiendo firmar un ejemplar que conservará el responsable del establecimiento a disposición de la autoridad sanitaria

Décima.-Eficacia.

1. La presente instrucción producirá efectos desde su firma, extendiendo sus efectos en tanto se mantenga la situación excepcional de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 elevada a pandemia internacional, sin perjuicio de las adaptaciones de la misma que resultaran necesarias.

2. Queda sin efecto la Instrucción N.º 10/20, del Director del Servicio Canario de la Salud por la que establecen las actuaciones procedentes para autorizar al personal sanitario del Servicio Canario de la Salud, el alojamiento en hoteles y otros establecimientos de corta estancia, en el marco de la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Undécima.- Comunicación y publicación.

1. La presente Instrucción se comunicará a los Órganos centrales del Servicio Canario de la Salud, Direcciones de Área de Salud, Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias de Hospitales.

2. Asimismo, la presente instrucción se publicará en la página web y en la intranet del Servicio Canario de la Salud.

Las Palmas de Gran Canaria

Director del Servicio Canario de la Salud
Conrado Jesús Domínguez Trujillo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



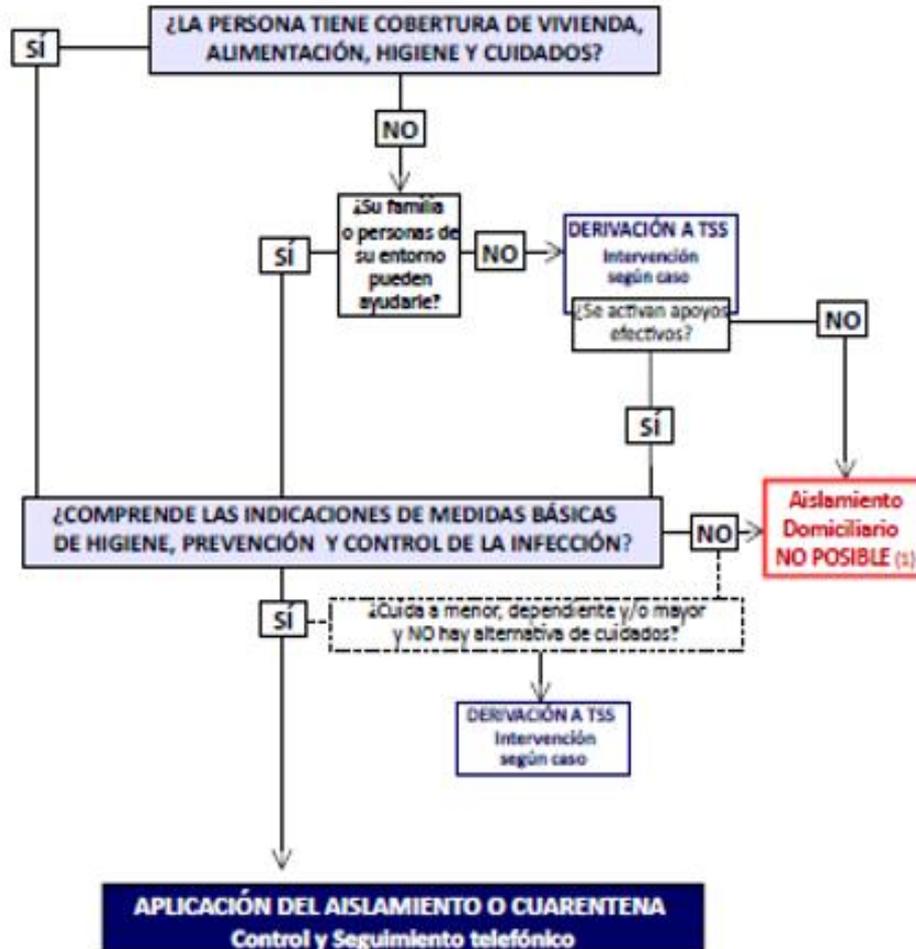
ANEXO 1

CUESTIONARIO DE CRIBADO SOCIAL PARA LA VALORACIÓN DE MEDIDAS DE APOYO SOCIAL A PERSONAS QUE TIENEN INDICADA LA MEDIDA DE AISLAMIENTO O DE CUARENTENA

PREGUNTA	SÍ/NO
¿Tiene cobertura de vivienda, alimentación, higiene y CUIDADOS?	
¿Alguna/s persona/s de su familia o de su entorno puede/n ayudarle?	
¿Comprende las indicaciones de medidas básicas de higiene, prevención y control de la infección?	
¿Cuida o tiene a su cargo alguna persona/s menor, dependiente o mayor?	
En el caso de que la respuesta anterior haya sido <i>Sí</i> , ¿alguna otra persona puede cuidar o hacerse cargo de ella/s?	
OBSERVACIONES:	



ALGORITMO DE INTERVENCIÓN ANTE LA INDICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO O CUARENTENA COVID-19



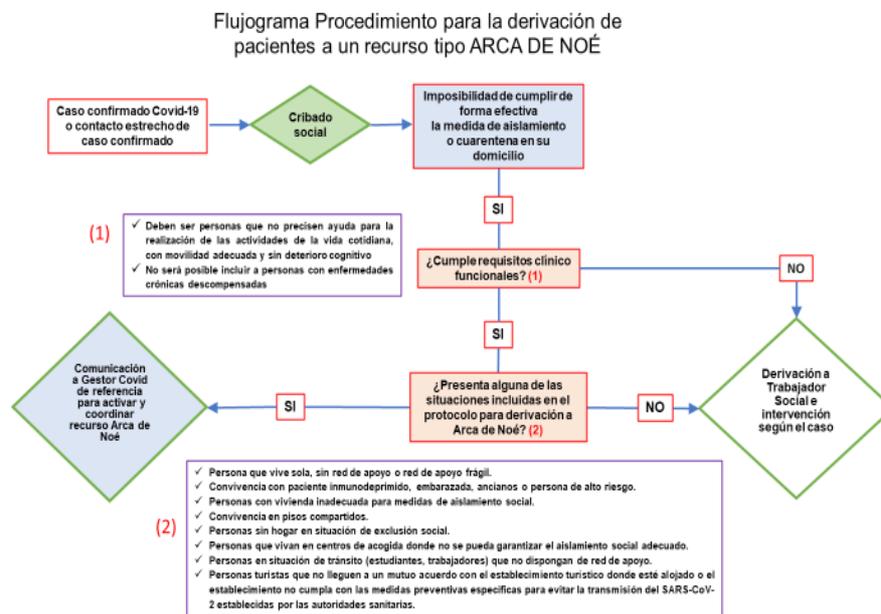
(1) Valorar derivación a Establecimiento Turístico para la realización de Aislamiento o Cuarentena en personas con dificultad de cumplimiento en su domicilio según protocolo





ANEXO 2

FLUJograma PROCEDIMIENTO PARA LA DERIVACIÓN DE PACIENTES A UN ESTABLECIMIENTO ALOJATIVO TURÍSTICO PARA AISLAMIENTO O CUARENTENA



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.

Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01-qamsJqxxhQEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX



El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29



ANEXO 3

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL ALOJAMIENTO EN ARCA DE NOÉ DE PERSONAL SANITARIO

Solicitante:

D./D^a _____, con DNI
n^o _____

Centro o Unidad en que presta servicios: _____

Motivo por el que solicita la prestación (marque el que proceda):

- Personal sanitario que deba permanecer en aislamiento por diagnóstico de Covid-19.
- Personal sanitario que deba permanecer en cuarentena por contacto o sospecha de Covid-19.
- Personal sanitario con alto nivel de exposición laboral al contagio que no deba realizar aislamiento ni cuarentena.

Fecha y firma

INFORME DE La JEFATURA DE SERVICIO/DIRECCIÓN DE ZBS:

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE Motivo: _____

Fecha y firma



ANEXO 4

REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ALOJATIVOS

I. AGUA DE CONSUMO HUMANO (ACH)

Cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y del Programa de Vigilancia Sanitaria de Agua de Consumo Humano de Canarias.

Si el agua no procede del abastecimiento municipal, el gestor debe cumplir con la normativa anterior, estar dado de alta en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo Humano (SINAC), al igual que la zona de abastecimiento que suministra al establecimiento, y disponer de un sistema de autocontrol implantado.

II. PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS

Cumplimiento del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, aplicable a todas las instalaciones de riesgo en la proliferación y dispersión de Legionella, esto es, instalaciones que usan agua, producen aerosoles durante su funcionamiento, pruebas o mantenimiento, y son susceptibles de convertirse en foco de contaminación:

- a. Sistema de agua fría de consumo humano
- b. Sistema de agua caliente sanitaria
- c. Jacuzzis, hidromasajes u otros dispositivos con recirculación a través de chorros de alta velocidad o inyección de aire.
- d. Fuentes ornamentales.
- e. Riego por aspersión, con especial atención al caso de riego con agua regenerada.
- f. Torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
- g. Equipos de enfriamiento evaporativo
- h. Otras.

II.A) Requisitos generales para la prevención de legionelosis

Todos los establecimientos deben tener implantado un **programa de mantenimiento** conforme lo establecido en el RD 865/2003, en cada una de las instalaciones de riesgo que tengan. Cualquier actuación, operación o incidencia debe quedar descrita en este Programa y documentada en los correspondientes Registros. Deberá haber una **persona responsable del programa de mantenimiento** con la formación y experiencia necesarias para el mantenimiento de las instalaciones de riesgo.





- **Operaciones de mantenimiento realizado por personal propio:** se realizarán todas las operaciones recogidas en los correspondientes programas de mantenimiento y que den cumplimiento a lo establecido en el RD 865/2003.
- **Operaciones de mantenimiento realizado por personal externo:** mantener el asesoramiento de la empresa externa responsable de las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, en su caso.
- Los **tratamientos de desinfección** que requieran el uso de biocidas podrán realizarse con personal propio del establecimiento, siempre que disponga de la formación para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a *Legionella* legalmente establecida. En caso contrario, deberá realizarse por una empresa de Servicios de Biocidas a terceros para la prevención y control de la legionelosis que esté inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Canarias (ROESBCA), que pueden encontrarse en la página web de la Dirección General de Salud Pública.

II.B) Requisitos específicos para los sistemas de agua fría de consumo humano (AFCH) y de agua caliente sanitaria (ACS)

- Si el establecimiento ha estado cerrado por un periodo superior a un mes, deberá realizarse una limpieza y desinfección previamente a la reapertura, siguiendo los procedimientos previstos en el RD 865/2003.
- En instalaciones de ACS, garantizar el mantenimiento de las temperaturas establecidas normativamente en todo el circuito, tanto en acumuladores ($\geq 60^{\circ}\text{C}$), como en retornos y puntos terminales, grifos y duchas, $\geq 50^{\circ}\text{C}$ y su control y registro diario.
- En instalaciones de AFCH, garantizar el mantenimiento de los niveles de cloro libre residual, en adelante CLR en puntos terminales (recomendable CLR entre 0.8 y 1.0 mg/l y pH inferior a 8), y su control y registro diario.
- Revisar los equipos e instalaciones y renovar aquellos con anomalías, en especial aquellos afectados por corrosión o incrustación.
- Revisar, en caso de disponer de ellos, el estado de los microfiltros en puntos terminales.
- Incrementar las purgas en los acumuladores, en las tuberías de retorno y en los puntos críticos de los sistemas, así como en las habitaciones sin uso frecuente. Frecuencia recomendada, 2 o 3 veces por semana.

II.C) Otras instalaciones de riesgo no esenciales.

En este contexto, las instalaciones de riesgo prescindibles tales como jacuzzis, bañeras de hidromasaje, tratamientos de chorro a presión, fuentes ornamentales, etc., no deben ser usadas, si bien deberán seguir ejecutándose los programas de revisión, tratamiento del agua, limpieza y desinfección, para garantizar que la reanudación de su actividad se produce en condiciones de seguridad. Podrá optarse también por el vaciado completo de las instalaciones y realización de limpieza y desinfección previamente a su reapertura.





III. PISCINAS DE USO COLECTIVO

Las piscinas de uso colectivo están reguladas por el Decreto 212/2005, de 15 de noviembre por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Dirección General de Salud Pública ha establecido el Protocolo sanitario de medidas de prevención por Covid-19 en Piscinas de Uso Colectivo, con fecha 19 de septiembre de 2020.

En este contexto no debe permitirse el uso de las piscinas de uso colectivo en los establecimientos destinados al alojamiento y aislamiento de casos de Covid-19 o de personas en cuarentena, por indicación sanitaria.

IV. CONTROL DE VECTORES Y PLAGAS

Gestión de plagas por empresa o servicios de control de plagas por entidad inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) o personal con la capacitación regulada en el Real Decreto 830/2010 de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas.

La gestión y control de vectores y plagas conlleva la realización, por parte de personal cualificado o de empresa o servicio de control de plagas, de las siguientes actuaciones:

- a. Diagnóstico de situación
- b. Programa de actuación
- c. Evaluación y seguimiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



ANEXO 5

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19 GENERALES.

Al margen de los requisitos higiénico-sanitarios generales establecidos anteriormente, el establecimiento deberá cumplir con las medidas preventivas específicas para evitar la transmisión del SARS-CoV-2 establecidas por el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

El texto consolidado y actualizado del citado Acuerdo fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 187 de 11 de septiembre de 2020 y contiene:

1. Medidas preventivas generales y regulación de la distancia de seguridad interpersonal y el uso de mascarillas.
2. Medidas generales en materia de aforo y distancia de seguridad.
3. Medidas generales de limpieza y desinfección.
4. Medidas específicas por sectores.

Los establecimientos deberán cumplir con todas las medidas preventivas y generales y aquellas específicas que les sean de aplicación, sin perjuicio de las medidas específicas que puedan requerirse como consecuencia del alojamiento de personas en aislamiento o cuarentena por Covid-19.

VI. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN

VI.A) Además de las medidas de **limpieza y desinfección** habituales y aquellas establecidas con carácter general para la prevención de la Covid-19, en los establecimientos que alojen a casos de Covid-19 o personas en cuarentena por indicación sanitaria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Las superficies que se tocan con frecuencia, las superficies del baño y el inodoro deberán ser limpiadas y desinfectadas diariamente con lejía diluida 1:50 recién preparada o cualquier otro desinfectante autorizado, respetando las indicaciones del etiquetado.
- b. Deberán retirarse todos los textiles y elementos de adorno prescindibles que no puedan ser limpiados y desinfectados tras el uso de la unidad alojativa por un paciente.
- c. Lavar la ropa de cama, toallas, etc. de la persona enferma con los detergentes habituales y a una temperatura de 60-90°C. Dejar secar completamente. Esta ropa deberá colocarse en una bolsa con cierre hermético hasta el momento de lavarla. No sacudir la ropa antes de lavarla
- d. Colchones: se recomienda cubrirlo con una funda de plástico que debe ser limpiada “in situ” con el desinfectante habitual, lejía diluida 1:50 o cualquier otro desinfectante autorizado,





respetando las indicaciones del etiquetado. En caso de no poder usar funda de plástico puede limpiarse el mismo con un desinfectante de contacto autorizado, mediante pulverización, respetando los tiempos de contacto que indique el etiquetado.

- e. Cubiertos, vasos platos y demás utensilios. Si no son desechables, deben lavarse en lavavajillas, asegurando un correcto funcionamiento del tren de lavado, en particular las temperaturas de lavado, el aclarado y la correcta dispensación de detergentes.
- f. Tras el uso de una unidad alojativa deberá procederse a la limpieza y desinfección exhaustiva de la misma antes de su ocupación por el siguiente usuario. Los materiales que no puedan ser desinfectados mediante la aplicación de lejía diluida 1:50 o cualquier otro desinfectante autorizado, deberán ser desinfectados con un biocida autorizado, mediante pulverización, respetando los tiempos de contacto y dosificación que indique el etiquetado.

VI.B) Deben realizarse las tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire. En caso necesario, incrementar la tasa de ventilación con mayor aporte del aire exterior.

El Ministerio de Sanidad y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, han publicado el documento técnico **“Recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-CoV- 2”**, de 30 de julio de 2020, con el objetivo de facilitar recomendaciones técnicas a los profesionales del sector de la climatización, de modo que el funcionamiento de estas instalaciones ayude en la prevención de la propagación y contagio del SARS-CoV-2 en edificios y locales.

VII. GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL ALOJAMIENTO DE UNA PERSONA ENFERMA O EN CUARENTENA POR COVID-19

Cumplir lo dispuesto en la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (BOE del 22 de marzo de 2020). Para este tipo de alojamiento se atenderá a lo dispuesto en el apartado 1 del anexo de esta Orden en cuanto a las Recomendaciones destinadas al manejo domiciliario de los residuos en hogares con personas Covid-19 positivos o en cuarentena por contacto estrecho con casos Covid-19 confirmados, sin perjuicio de las particularidades que sea necesario incorporar en cada establecimiento teniendo en cuenta sus características y la gestión de residuos que realice cada uno de ellos.

En el manejo domiciliario de los residuos en hogares con hogares con positivos o en cuarentena por Covid-19, para evitar el contagio del resto de la familia conviviente, se procederá del siguiente modo:

- 1) La bolsa de basura número 1 estará dentro la habitación del enfermo o persona en cuarentena, dentro de un cubo de apertura con pedal, y si no fuera posible, dentro de un cubo con tapa. En ella depositará el paciente todos los residuos que genera sin realizar ninguna separación o reciclaje, como guantes, papel o pañuelos, brik de zumo, botella de agua, menaje de un solo uso, etc. Esta bolsa debe cerrarse adecuadamente e introducirse en la bolsa número 2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



- 2) La bolsa número 2, estará al lado de la salida de la habitación de la persona en cuarentena, y en ella se introducirá la bolsa número 1, y los guantes y la mascarilla utilizados por el cuidador del enfermo, en su caso. Esta bolsa debe cerrarse adecuadamente.
- 3) Por último, la bolsa número 2 se introducirá dentro de la bolsa número 3 que es la que contiene los residuos domésticos del resto de la familia que no son objeto de reciclaje. Una vez llena y cerrada se podrá depositar exclusivamente en el contenedor de fracción resto del establecimiento, estando prohibido depositar estas bolsas en los contenedores de recogida separada (envases, papel, vidrio, textil u orgánica).



VIII. SUMINISTRO DE ALIMENTOS

La actividad de elaboración y/o servicio de comidas cumplirá, entre otras normas, con:

- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.



- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

En el caso que el establecimiento cuente con servicio de elaboración de comidas propio las comidas podrán prepararse en el mismo establecimiento. En caso contrario, las comidas preparadas procederán de establecimiento inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, como establecimiento de comidas preparadas para colectividades (clave 26).

En ambos casos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las comidas y bebidas se proporcionarán al paciente en su propia habitación.
- El menaje de servicio podrá ser reutilizable o desechable. En el caso de utilizar menaje reutilizable el mismo será higienizado en equipos mecánicos que garanticen la correcta realización del proceso, deberán dosificar correctamente los agentes detergentes, y desinfectantes, y respecto a la temperatura recomendable del proceso de desinfección debería ser igual o superior a 82° C, en todo caso no inferior a 60° C.
- Los equipos mecánicos para el lavado del menaje reutilizables serán limpiados e higienizados, después de cada período de servicio.
- Los residuos generados serán eliminados según se indica en el apartado 7.

IX. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se cumplirán las medidas de prevención indicadas en las evaluaciones de riesgos y en los procedimientos específicos del Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se tendrá en cuenta el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 del Ministerio de Sanidad.

Se dispondrá de evaluaciones de riesgos específicas para el riesgo de contagio de la Covid-19.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqeIiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



ANEXO 6

RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE UN CASO CONFIRMADO EN AISLAMIENTO, O DE UN CONTACTO ESTRECHO EN CUARENTENA, EN UN ARCA DE NOÉ

Se revisan las recomendaciones actuales para manejo DOMICILIARIO de un caso confirmado en aislamiento, o de un contacto estrecho en cuarentena, y se ADAPTAN dichas recomendaciones para su realización en un Arca de Noé en los casos en que dicho aislamiento o cuarentena no pueda ser realizado adecuadamente en el domicilio del usuario.

I. RECOMENDACIONES PARA REALIZAR AISLAMIENTO INDIVIDUAL DE CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19

Referencia: Documento técnico. **Manejo domiciliario del Covid-19 Versión del 18 de junio de 2020)**

Las condiciones que debe cumplir la persona que es caso confirmado de Covid-19, hasta el momento en el que finalice el aislamiento en el Arca de Noé son las siguientes:

- La persona aislada deberá permanecer preferiblemente en una estancia o habitación de uso individual, bien ventilada y preferiblemente con la puerta cerrada.
- Se debe garantizar en todo momento que la persona aislada mantiene una distancia mínima de 2 metros con el resto de los usuarios y trabajadores.
- Si es imprescindible que la persona aislada haga uso de las zonas comunes de la instalación, deberá utilizar mascarilla quirúrgica y realizar higiene de manos al salir de su habitación y antes de entrar en la zona común.
- La estancia o habitación deberá tener una ventilación adecuada directa al exterior. No deben existir corrientes forzadas de aire provenientes de sistemas de calor o refrigeración. Si es indispensable el uso de aire acondicionado por las condiciones climáticas, se evitará el uso de aire recirculado siendo siempre de aportación directa del exterior, y eliminándose en zona alejada de otras personas.
- Las zonas comunes también deberán mantenerse bien ventiladas.
- En zonas estratégicas deberán colocarse cubos de basura o papeleras, con tapa de apertura de pedal, y en su interior una bolsa de plástico con cierre para depositar los residuos.
- Se dispondrá de un baño para uso exclusivo de la persona aislada.
- Cada usuario dispondrá de suficientes mascarillas quirúrgicas
- Cada usuario dispondrá de su propio material de aseo (toallas, jabón, esponjas...) de uso individual y de productos para la higiene de manos como jabón o solución hidroalcohólica.
- Cada usuario dispondrá de material de limpieza de la habitación en caso necesario

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhgEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



- Se dispondrá de un sistema de comunicación por vía telefónica para permitir el seguimiento telefónico del usuario.
- Se podrá valorar un intercomunicador para comunicarse con los trabajadores locales del alojamiento sin necesidad de salir de la habitación.
- En el interior de la estancia o habitación deberá colocarse un cubo de basura, con tapa de apertura de pedal, y en su interior una bolsa de plástico con cierre para depositar los residuos.
- La persona aislada deberá seguir en todo momento las medidas de higiene respiratoria: cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado o pañuelos desechables que se depositarán en el cubo de basura dispuesto dentro de la habitación tras su uso.
- La persona aislada deberá lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón. También podrá utilizar preparados de base alcohólica si están disponibles y no existe suciedad visible.
- Se entregará la comida en la habitación a cada persona para evitar desplazamientos a zonas comunes.
- La persona aislada no deberá recibir visitas durante el periodo de aislamiento. Tampoco debe realizar salidas fuera de la habitación asignada en el Arca de Noé.
- Se recomienda que, en la medida de lo posible, sea una única persona quien acceda a la habitación para las labores de cuidado, si se precisan.
- Se recomienda disponer de un registro de entrada y salida diario de personas que entren en contacto con los casos confirmados.
- El responsable sanitario del seguimiento clínico de las personas en aislamiento contactará telefónicamente con las mismas para su valoración periódica, estableciendo las visitas que estime oportunas según los protocolos establecidos, hasta que finalice el periodo de aislamiento.
- En caso de empeoramiento de los síntomas, deberá contactar de manera inmediata con el Servicio Canario de Salud a través del teléfono 112, donde se informará que se trata de una persona Covid-19 positivo que está realizando aislamiento en un Arca de Noé. Tras la valoración por los profesionales sanitarios se valorará la necesidad de atención sanitaria urgente o traslado a centro sanitario.
- Todas estas indicaciones les serán explicadas a la persona aislada respondiendo a cuantas dudas planteen y llevando a cabo retroalimentación de la información, con el fin de asegurar que los profesionales se han explicado correctamente y la persona aislada comprende la situación y su manejo adecuadamente. En cualquier caso, se habilitará un modo de comunicación que permita resolver las posibles dudas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



II. RECOMENDACIONES PARA REALIZAR AISLAMIENTO EN COHORTE DE LOS CASOS CONFIRMADOS

En caso de que, por razones de disponibilidad de alojamiento, no puedan utilizarse instalaciones preparadas para un alojamiento individual con baño propio, las personas que sean CASOS CONFIRMADOS, pueden realizar el aislamiento en COHORTE.

La cohorte se realizará bajo el criterio de “personas que tengan diagnóstico confirmado de Covid-19, precisen aislamiento y no tengan otra enfermedad transmisible por vía aérea, gotas o contacto”. Los casos aislados en cohorte podrán compartir habitación, si son del mismo sexo o son pareja.

III. RECOMENDACIONES PARA REALIZAR CUARENTENA INDIVIDUAL DE LOS CONTACTOS ESTRECHOS

Referencia: **Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de Covid-19**. Actualizado 12 de noviembre de 2020

- Permanecerá en este alojamiento hasta transcurridos 10 tras la última exposición de riesgo, es decir, el día que tuvo contacto con el caso por última vez
- Permanecerá la mayor parte del tiempo en una habitación individual, bien ventilada y preferiblemente con la puerta cerrada.
- A ser posible usará su propio baño, es decir, no lo compartirá con ninguno de sus convivientes.
- Cada usuario dispondrá de mascarillas y de su propio material de aseo (toallas, jabón, esponjas...)
- Cada usuario dispondrá de material de limpieza de la habitación en caso necesario
- Se lavará las manos con frecuencia con agua y jabón, especialmente después de toser o estornudar o manipular pañuelos que haya usado para cubrirse. También puede utilizar soluciones hidro-alcohólicas.
- Se restringirá al mínimo imprescindible las salidas de la habitación y, cuando sea necesario salir, llevará siempre una mascarilla quirúrgica.
- Limitará en la medida de lo posible el contacto con otras personas.
- Se debe garantizar en todo momento que la persona en cuarentena mantiene una distancia mínima de 2 metros con el resto de los usuarios y trabajadores.
- La estancia o habitación deberá tener una ventilación adecuada directa al exterior. No deben existir corrientes forzadas de aire provenientes de sistemas de calor o refrigeración. Si es indispensable el uso de aire acondicionado por las condiciones climáticas, se evitará el uso de aire recirculado siendo siempre de aportación directa del exterior, y eliminándose en zona alejada de otras personas.
- Las zonas comunes también deberán mantenerse bien ventiladas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



- No realizará ninguna salida que no sea excepcional durante su periodo de cuarentena. Se entregará la comida en la habitación a cada persona para evitar desplazamientos a zonas comunes.
- Se le indicará la realización frecuente de lavado de manos (con agua y jabón o soluciones hidro-alcohólicas) especialmente después de toser, estornudar y tocar o manipular pañuelos u otras superficies potencialmente contaminadas.
- Se monitorizará diariamente la aparición de fiebre y síntomas de sospecha.
 - Debe realizar un control de temperatura dos veces al día, entre los siguientes horarios: - De 08:00 a 10:00 horas - De 20:00 a 22:00 horas. Se debe facilitar material para realizar esta monitorización de la fiebre, y sistema de registro con información activa o pasiva de la temperatura.
 - En caso de tener fiebre o desarrollar cualquier síntoma como tos o dificultad respiratoria, deberá contactar de manera inmediata con el Servicio Canario de Salud a través del teléfono 900112061, donde se informará que se trata de una persona que está realizando cuarentena en un ETAC.
- El responsable sanitario del seguimiento clínico de las personas en cuarentena contactará telefónicamente con las mismas para su valoración periódica, estableciendo las visitas que estime oportunas según los protocolos establecidos, hasta que finalice el periodo de cuarentena.
- Todas estas indicaciones les serán explicadas a la persona aislada respondiendo a cuantas dudas planteen y llevando a cabo retroalimentación de la información, con el fin de asegurar que los profesionales se han explicado correctamente y la persona aislada comprende la situación y su manejo adecuadamente. En cualquier caso, se habilitará un modo de comunicación que permita resolver las posibles dudas.

La cuarentena se deberá realizar preferentemente de forma individual. En caso de que, por razones de disponibilidad de alojamiento, no puedan utilizarse instalaciones preparadas para un alojamiento individual con baño propio, los contactos estrechos que estén realizando cuarentena podrán realizar la llamada CUARENTENA EN COHORTES POR UNIDAD CONVIVENCIAL PREVIA (eje: familias/parejas previas). La cohorte se realizará bajo el criterio de “contactos estrechos pertenecientes a una misma unidad convivencial que tengan la misma fecha de última exposición al caso índice”.

IV. PLAN DE CONTINGENCIA

En las Arcas de Noé donde se ubiquen las personas en aislamiento o cuarentena deberán disponer de un PLAN DE CONTINGENCIA que incluya:

- Coordinación con las autoridades implicadas (incluyendo DGSP) y remisión de información con la periodicidad que se establezca, incluyendo la notificación de cambios de ubicación física.
- Comunicación clara con el personal y las personas en aislamiento o cuarentena sobre las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhgEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



medidas preventivas (comprensible para las personas que no hablan español y personas con baja alfabetización) y asegurar el acceso a mascarillas y dispositivos para realizar higiene de manos.

- Se SEÑALIZARÁ en la instalación, mediante pósteres o similar:
 - Para todos: síntomas de Covid-19 e instrucciones de higiene de manos
 - Para usuarios: informe si se presentan síntomas, avise al personal
 - Para el personal: quédese en casa cuando esté enfermo; si los síntomas se desarrollan mientras está de servicio, abandone su puesto de trabajo lo antes posible, vaya al lugar designado y comuníquese con los servicios médicos (teléfono)
- Se asegurarán de que la señalización sea comprensible para las personas que no hablan español y personas con baja alfabetización.

Como método de protección adicional, además de las medidas recomendadas por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales que procedan, se recomienda que los profesionales que entren en contacto con las personas en cuarentena o aislamiento lleven pantalla facial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



ANEXO 7

GUÍA PARA LOS USUARIOS SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DURANTE EL AISLAMIENTO O CUARENTENA EN ESTABLECIMIENTO ALOJATIVO

Usted ha sido trasladado/a a este establecimiento alojativo por indicación de las autoridades sanitarias para realizar un periodo de aislamiento o cuarentena.

En general, las personas que se encuentran en estas instalaciones por motivos de la Covid-19 se encuentran en una situación de aislamiento seguro, por lo que les recomendamos que no abandonen la habitación, que preferiblemente, mantengan la puerta de la habitación cerrada, sin poner cerrojo para que pueda ser abierta por el personal sanitario si fuera preciso, y que utilicen el teléfono de la habitación para poder comunicarse con el personal del centro. Única y exclusivamente podrá abandonar su habitación con autorización expresa y bajo supervisión del personal sanitario en el momento de la prescripción del alta médica o por derivación a otro centro en caso de necesidad.

Gracias por su buena disposición a cumplir las siguientes normas o recomendaciones.

Higiene personal:

Le recomendamos que se lave las manos con frecuencia con abundante agua y jabón, especialmente después de toser o estornudar o manipular pañuelos que haya usado para cubrirse. Para efectuar de forma correcta un lavado de manos es indispensable que este procedimiento dure 20 segundos.

También puede utilizar las soluciones hidro-alcohólicas, facilitadas por el personal del hotel, aunque la higiene de manos con agua y jabón es prioritaria.

Para la estancia en el hotel, les recomendamos utilizar ropa cómoda, a ser posible que sea de algodón y transpirable.

Les recomendamos que lleven para su estancia objetos de uso individual que les aporten mayor nivel de confort y seguridad para su estancia (jabones de higiene personal, colonia, cepillo personal, etc...) de igual forma, les sugerimos incorporar a sus pertenencias elementos de distracción de uso individual para hacer su estancia más amena (libros, pasatiempos, tablets, ...).

Control de su bienestar:

Se realizará seguimiento de su situación clínica de acuerdo con los protocolos vigentes establecidos por la Dirección General de Salud Pública.

Tal y como le hemos informado, en este establecimiento alojativo se le ha hecho entrega del material para poder medir su temperatura y para registrar la información.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



Si se encuentra realizando aislamiento por ser caso Covid-19 positivo, en caso de empeoramiento de los síntomas, deberá contactar de manera inmediata con el Servicio Canario de Salud a través del teléfono 112, donde se informará que se trata de una persona Covid-19 positivo que está realizando aislamiento en un Establecimiento Alojativo Turístico para Aislamiento o Cuarentena. Tras la valoración por los profesionales sanitarios se establecerá la necesidad de atención sanitaria urgente o traslado a centro sanitario.

Si usted está realizando cuarentena por ser contacto estrecho de caso confirmado Covid-19 positivo, se monitorizará diariamente la aparición de fiebre y síntomas de sospecha.

- Debe realizar un control de temperatura dos veces al día, entre los siguientes horarios: - De 08:00 a 10:00 horas - De 20:00 a 22:00 horas.
- En caso de tener fiebre o desarrollar cualquier síntoma como tos o dificultad respiratoria, deberá contactar de manera inmediata con el Servicio Canario de Salud a través del teléfono 900112061, donde se informará que se trata de una persona que está realizando cuarentena en un Establecimiento Alojativo Turístico para Aislamiento o Cuarentena

Servicio de catering:

- En el exterior de cada habitación del hotel o vivienda vacacional el servicio de catering les facilitará un pack o bandeja de comida para su recepción y posterior devolución, para ello, el personal responsable del servicio les avisará mediante unos toques en la puerta o timbre de habitación. Les recomendamos que dejen pasar unos 10-20 segundos tras la escucha de este aviso para minimizar el contacto con el personal.
- Dentro de su bandeja se les facilitará cubiertos, platos y vasos, preferiblemente desechables, no obstante, en caso de optar por vajillas y utensilios percederos, se les entregará utensilios de limpieza individualmente.

Mantenimiento y limpieza de las habitaciones:

- En cada unidad alojativa dispone de una papelera con doble bolsa donde poder dejar los residuos, de tal forma, que el personal responsable pase a recogerla cuando así les indiquen. Esta bolsa debe estar correctamente cerrada con doble nudo y colocada en el exterior de la habitación para que pasen a recogerla, minimizando el riesgo de contacto, en el momento que le hayan previamente indicado.
- La limpieza de las habitaciones debe realizarse de forma individual por cada una de las personas alojadas y para ello, le haremos entrega de un pack de limpieza, de esta forma estamos evitando contagiar a otras personas sanas. Este pack de limpieza se renovará cada semana por el personal del establecimiento alojativo siguiendo las mismas instrucciones que con el servicio de catering, es decir, el personal responsable les avisará mediante unos toques en la puerta o tocando el timbre de habitación y deben dejar pasar 10-20 segundos para recogerlo.
- En cuanto al cambio de toallas y sábanas, debe acordarse con el personal del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	



establecimiento cada cuántos días van a realizarse. Una vez establecida la periodicidad de tiempo de este cambio, en el día y horario acordado, les solicitamos deje la bolsa con doble nudo en la puerta de la habitación.

Condiciones Ideales de la habitación:

- Les recomendamos que mantengan la habitación aireada e iluminada, abriendo ventanas y persianas para que el intercambio de luz y aire se realice de la forma más natural posible. Les aconsejamos evitar todo tipo de sistemas de ventilación artificial (aire acondicionado).

Información general:

- El personal sanitario son las únicas personas autorizadas para entrar en las habitaciones durante el periodo de su estancia. Lo harán con los equipos de protección individual que aseguren evitar el contagio y que se denominan EPI's. Este equipo o uniforme puede ocasionar algún desconcierto a los usuarios del hotel, pero únicamente tienen la función de protegerte y protegerse ante el virus que produce la enfermedad Covid-19.

Cualquier incidencia que se produzca durante la permanencia de las personas alojadas deben ser comunicadas de inmediato a los servicios sanitarios, a través de los números de teléfonos indicados al efecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 26/01/2021 - 10:27:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01-qamsJqxhqEiBGVGR4MJR61ACzVZrBX	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2021 - 10:31:29	